

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 559703

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 24324892 y la tarjeta de abogado (a) No. 37400

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 559798

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1053772042 y la tarjeta de abogado (a) No. 212266

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	52369134
NOMBRES	SANDRA PATRICIA
APELLIDOS	ARCINIEGAS RAYO
FECHA DE NACIMIENTO	***
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	02/11/2007	31/12/2999	BENEFICIARIO

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	52787061
NOMBRES	FRANCY ELENA
APELLIDOS	ARCINIEGAS RAYO
FECHA DE NACIMIENTO	***
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	SOACHA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	14/07/2014	31/12/2999	COTIZANTE

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	18011228
NOMBRES	JULIO CESAR
APELLIDOS	ARCINIEGAS CESPEDES
FECHA DE NACIMIENTO	***
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	22/10/2010	31/12/2999	COTIZANTE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO	170014003001 2022 00276 00
ASUNTO	ADMISIÓN DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las condiciones establecidas en los artículos 82 a 84, 89, 375 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida a través de apoderada judicial por los señores **ARISTOBULO, LUZ MIRIAM, SARA ISABEL y GLORIA TERESA ARCINIEGAS BARRERA ARCINIEGAS BARRERA** contra **SANDRA PATRICIA y FRANCY ELENA ARCINIEGAS RAYO, JULIO CÉSAR Y CARLOS ARTURO ARCINIEGAS CESPEDES y SARA TATIANA ARCINIEGAS PULGARIN, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JULIO CÉSAR ARCINIEGAS BARRERA y personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso verbal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección física y electrónica de algunos de los aquí demandados, se **Ordena** oficiar a COMPENSAR y FAMISANAR S.A con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección física y electrónica de los demandados **SANDRA PATRICIA ARCINIEGAS RAYO** (C.C.52.369.134), alusivo a COMPENSAR EPS; **FRANCY ELENA ARCINIEGAS RAYO** (C.C.52.787.061) y **JULIO CÉSAR ARCINIEGAS CESPEDES** (C.C.18.011.228) afiliados a FAMISANAR EPS, que reposa en base de datos de dichas entidades, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría.

CUARTO: NOTIFICAR este auto en debida forma a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

QUINTO: EMPLAZAR a todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, al tenor de lo establecido en los artículos 108 y 375 núm. 6º y 7º del Código General del Proceso.

Para el efecto expídase listado por Secretaría, que habrá de publicarse el día DOMINGO por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador o La Patria. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación.

SEXTO: La parte demandante instalará en el inmueble objeto de usucapión, una valla en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 375 *ibídem*, que deberá permanecer instalada hasta la fecha de celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Y de la cual aportará fotografías en la que se observe su contenido e instalación en el inmueble.

SÉPTIMO: Vencido el término del emplazamiento dispuesto en el numeral quinto y una vez se encuentre inscrita la demanda y se aporten las fotografías del inmueble que acrediten la instalación de la valla o aviso, se **ordena** la inclusión de su contenido por el término de un (1) mes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, término después del cual, si los emplazados no comparecen, se le designará curador *ad litem* que represente sus intereses en el presente proceso.

OCTAVO: INFORMAR de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo rural INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones sobre el bien inmueble que se pretende adquirir por usucapión, en el término de quince (15) días a partir del recibo del oficio.

NOVENO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-617 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del C.G.P.

DÉCIMO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA PATRICIA DUQUE ESCOBAR portadora de la tarjeta profesional N° 37.400 en calidad de apoderada principal y al abogado ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ MORALES con tarjeta

profesional N° 212.266 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado suplente, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, con la advertencia que no podrán actuar de forma simultánea.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Publicado por estado No. 098 fijado el 14 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4c640cc592d522d4789c4fea6a59078d19bb6835504ead7c779225c94c8b23**

Documento generado en 13/06/2022 04:26:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**